RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DE FAMILIA ORAL DELCIRCUITO

RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Octubre veinticuatro (24) del Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE	NUBIA YOLANDA NOSSA CASTRO
DEMANDADO	ANDRES FELIPE ZAMBRANO CASTAÑO
ASUNTO	TERMINACION POR PAGO TOTAL.
RADICADO	44-001-31-10-001-2019-00386-00

Vista la nota que antecede, el informe secretarial comunica al despacho que se allegó memorial por el apoderado de la parte demandante Doctor Luis Ernesto Ramos Cuesta, quien solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, levantar las medidas y proceder al archivo del proceso.

El artículo 461 del C. G. del Proceso, dispone lo siguiente: *"Terminación del proceso por pago. Si antes de iniciada la audiencia de remate se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente".*

En consecuencia, en el presente caso hay lugar a la terminación del proceso por pago total de la obligación de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., por ello se,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso ejecutivo de alimentos por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN,** como se expuso en la parte motiva.

SEGUNDO: LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES decretadas en el presente proceso sobre el salario y demás emolumentos que perciba la parte ejecutada señor ANDRES FELIPE ZAMBRANO CASTAÑO identificado con

cédula de ciudadanía No. 80.096.226 como miembro activo de las Fuerzas Armadas del Ejército Nacional. Déjese sin efecto el oficio No. 1648 de fecha Noviembre 15 de 2019. Ofíciese.

TERCERO: Ejecutoriada esta providencia, archívese el presente expediente.

NOTÍFIQUESE

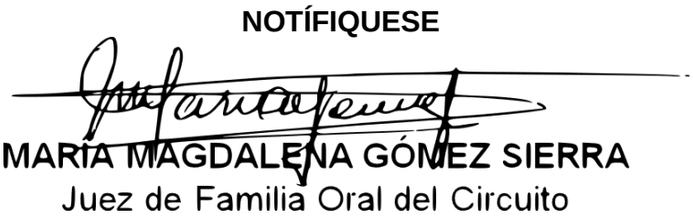

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito

Elaboro:Gepy